

del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintín días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 2667, de la Cámara de Diputados, que aprueba una donación de la Común de Santiago al Estado.— G. O. N° 7237, del 22 de Enero de 1951.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2667.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Santiago, en fecha treinta de noviembre del año mil novecientos cincuenta; que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SANTIAGO
Núm. 715.

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, en oficio número 13652, de fecha 16 de

noviembre de 1950, ha solicitado de este Ayuntamiento la donación del solar propiedad de la común número 1261 de la manzana 82, situado en la acera Oeste de la calle Santiago Rodríguez, y constante de una superficie de 59.49 metros cuadrados, para construir en él un edificio que, de acuerdo con la recomendación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, será destinado a la instalación de una Biblioteca Circulante;

CONSIDERANDO: Que el funcionamiento de una Biblioteca Circulante estimularía el amor al estudio y, como consecuencia, elevaría el nivel cultural de la comunidad;

En uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

Artículo 1º— Donar, como por la presente dona, en favor del Estado Dominicano, para que la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes lo destine a la construcción de un local para una Biblioteca Circulante, el solar propiedad de la común número 1261 de la manzana 82, ubicado en la acera Oeste de la calle Santiago Rodríguez, tramo comprendido entre las calles José Trujillo Valdez por el Norte y Máximo Gómez por el Sur, el cual cubre una superficie de 58.49 metros cuadrados, y tiene las siguientes colindancias y medidas:

Por el Norte, con el solar de la común Nº 1260 por donde mide 8.20 metros lineales;

Por el Sur, con el solar de la común Nº 1262 por donde mide 88.30 metros lineales;

Por el Este, con la calle Santiago Rodríguez, que es su frente, por donde mide 7.03 metros lineales; y

Por el Oeste, con el solar de la común Nº 1259 por donde mide 7.15 metros lineales.

Artículo 2º— Enviar la presente Resolución a la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía para que, por la vía correspondiente, sea sometida a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, de acuerdo con lo establecido por la Constitución del Estado.

Artículo 3º— Autorizar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación de la común, el acto de donación que habrá de instrumentarse al efecto.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de Santiago, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 83º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.— (Firmados) Esteban Piola, Presidente del Ayuntamiento; Ing. J. Mauricio

Alvarez, Síndico Municipal; F. S. Bienvenido Monclús, Secretario Municipal.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de Santiago, a donar, de acuerdo con su Resolución de fecha treinta de noviembre, un solar propiedad de la Común, que mide 58.49 metros cuadrados, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2668, que prohíbe expedir permisos para corte de árboles en terrenos cuya mensura no haya sido pagada.— G. O. Nº 7231, del 10 de Enero de 1951.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2668.

UNICO.— A partir de la publicación de la presente ley, la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización no podrá conceder permisos para el corte de árboles en los terrenos mensurados por cuenta del Estado, sin la previa pre-